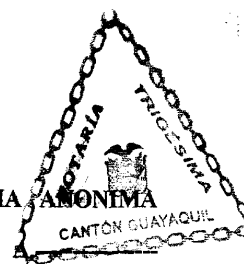


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA JOBSALINVEST S.

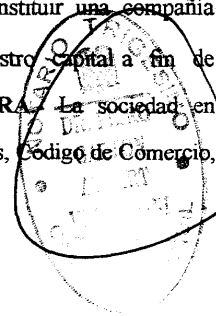
CUANTIAS:_____

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA_____

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA _____

CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA _____

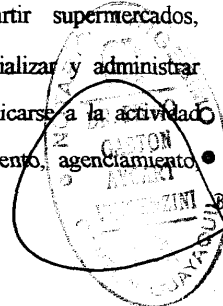
1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a
2 los treintaiún (31) días del mes de mayo del dos mil doce, ante mí, Doctor PIERO
3 G. AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil,
4 comparecieron: don FELIX GREGORIO MONTEL SELLAN, quien declara ser
5 ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; y, don FELIX JACOB
6 MONTEL REVELO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios
7 derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia
8 en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y
9 bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
10 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta
11 siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase
12 incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se
13 celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-
14 Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a)
15 Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, por sus propios derechos de estado civil casado,
16 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix
17 Jacob Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la
18 ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA: DEL CONTRATO.-
19 Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía
20 anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de
21 participar en las utilidades que resultasen de la misma.- TERCERA: La sociedad en
22 formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio,



1 Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA
2 COMPAÑÍA JOBSALINVEST S. A."- ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de
3 JOBSALINVEST S. A., se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con
4 domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo
5 instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro
6 o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
7 SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: Uno.- La actividad mercantil
8 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
9 personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- Dos.- a) Podrá también
10 dedicarse a la prestación de servicios profesionales, especializados, que tengan por
11 objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización de energía
12 renovables, tanto a instituciones públicas como privada; b) También podrá dedicarse a
13 la supervisión, consultoría, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los
14 servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión en el
15 área ambiental; c) Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios,
16 auditoría, investigación de gestión en el aprovechamiento, distribución, realización y
17 mejoramiento del proceso de tratamiento del agua utilizada en la industria, en el hogar,
18 negocios, hospitales como recurso renovable; d) También podrá hacer elaboración de
19 estudios, auditoría e investigación de impacto ambiental; e) Se dedicará así mismo a la
20 elaboración de proyectos de desarrollo relacionados con el área energética, social,
21 educativa, salud, industrial y de desarrollo costero; y, f) Así mismo podrá dar
22 asesoramiento sobre la recolección, transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje
23 de desechos peligrosos y no peligrosos y sobre el mejoramiento ambiental.- Tres.- Así
24 mismo se dedicará a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas,
25 videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también
26 la comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de
27 idiomas.- Cuatro.- Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas
28 particulares como a empresas.- Cinco.- También podrá dedicarse a la fabricación,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

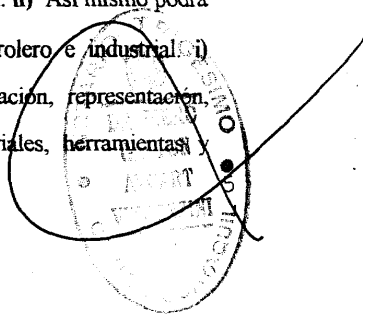
1 elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación por hornos.
2 Seis.- a) También podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de
3 intermediación en la importación, distribución, comercialización y distribución de
4 productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas
5 sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los
6 productos y maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo,
7 empaque y exportación de banano de toda variedad, café, cacao. c) Podrá realizar las
8 actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos
9 necesarios para la agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los
10 campos agrícolas de cualquier especie; e) También se dedicará a la explotación maderera
11 en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y
12 fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia
13 prima la madera, y, comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus
14 etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. f) Podrá dedicarse a la
15 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución
16 de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. g) También se dedicará al
17 desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de toda clase de
18 ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por
19 menor. h) Podrá así mismo podrá instalar escuelas para mascotas y dar servicios de
20 entrenamiento para cualquier clase de mascotas; incluyendo el servicio médico veterinario;
21 i) También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y
22 comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura; y, j) Podrá así
23 mismo dedicarse a la importación, exportación, comercialización y distribución de
24 insumos para el control de plagas, insecticidas, raticidas, pesticidas y toda plaga conocida o
25 por conocer.- Siete.- También podrá instalar, explotar, y surtir supermercados,
26 comercializar y distribuir productos de consumo masivo, comercializar y administrar
27 supermercados de cualquier clase.- Ocho.- a) También podrá dedicarse a la actividad
28 inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamento.



1 administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos
2 urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones,
3 avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del sector público
4 como del privado.- Nueve.- a) Podrá dedicarse también a la construcción de obras civiles
5 y toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b)
6 También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación
7 aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o
8 privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas;
9 también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües
10 y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y
11 eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y
12 redes de telecomunicaciones; obras de climatización, instalaciones de protección contra
13 incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales y señalización
14 vial, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro
15 tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y
16 construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y
17 barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos
18 turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de
19 tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o
20 modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos;
21 reparaciones y mantenimiento de maquinarias de construcción y equipos ya instalados;
22 trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales;
23 mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos
24 para la industria naval. d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o
25 venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos; e)
26 Así mismo se dedicará a la provisión, mantenimiento e instalación de equipos petroleros e
27 industriales. A la construcción e instalación de todo tipo de montaje industriales. A la
28 construcción y montaje de estaciones y facilidades petroleras. A la construcción y montaje

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

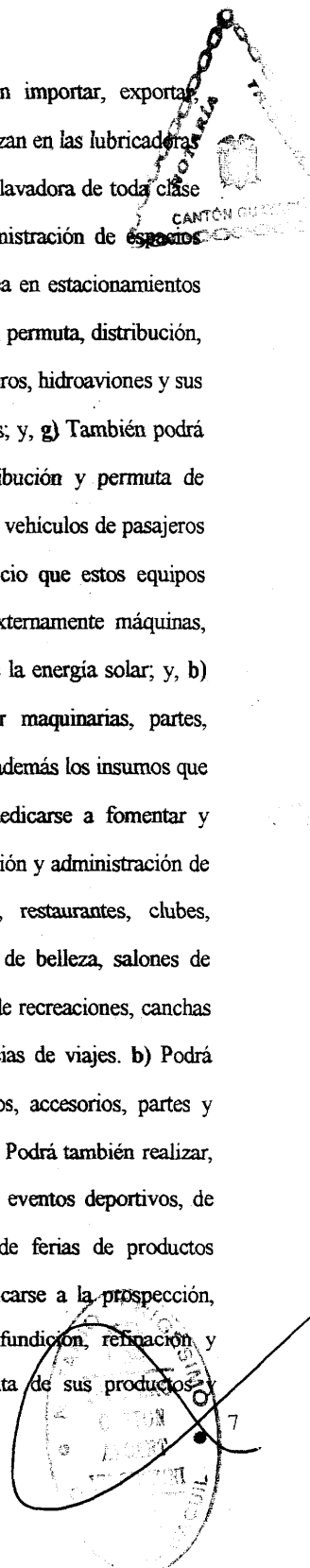
- 1 de equipos estáticos. A la construcción, provisión y montaje de equipos rotativos y
2 alternativos. A la instalación y montaje de equipos, plantas y unidades eléctricas. A la
3 construcción, provisión, instalación y montaje de tuberías terrestres y submarinas. A la
4 construcción y montaje de planta de tratamiento de agua. A la construcción y montaje de
5 unidades industriales. A la construcción y montaje de plataformas y estructuras metálicas.
6 Al montaje e instalación de laboratorios. Al montaje de equipos y redes de comunicación.
7 Al montaje de equipos de lavamiento artificial de petróleo. A la instalación y montaje de
8 sistemas de seguridad industrial. A la instalación y montaje de sistemas de instrumentación
9 y control. A la instalación y mantenimiento de surtidores de hidrocarburos. A la
10 construcción y montaje de nuevas unidades de procesos y mejoramiento de refinerías. Al
11 mantenimiento y limpieza industrial (perforación, producción, refinación, transferencia y
12 almacenamiento). Mantenimiento y reparación de equipos estáticos. A la provisión,
13 mantenimiento de equipos rotativos y alternativos. A la provisión, mantenimiento de
14 equipos de telecomunicación y redes telefónicas. A la provisión, mantenimiento y
15 reparación de equipos de computación. A la provisión, mantenimiento y reparación de
16 tuberías terrestres y submarinas. A la provisión, mantenimiento y limpieza de equipos y
17 suministros de taller. A la provisión, mantenimiento de equipos e instalaciones marítimas.
18 A la prestación de soldadura industrial. A la provisión, mantenimiento de equipos e
19 instrumentos de laboratorios. A la provisión, mantenimiento de equipos de levantamiento
20 artificial de petróleo. A la provisión, mantenimiento de unidades industriales. A la
21 provisión, mantenimiento de sistemas de seguridad industrial. A la provisión,
22 mantenimiento de sistemas de control e instrumentos. A la protección de superficies. f)
23 Así mismo podrá realizar montajes electromecánicos y servicios técnicos para el sector
24 petrolero e industrial en general. g) Podrá también dedicarse a la provisión de materiales y
25 equipos especializados para el sector petrolero e industrial en general. h) Así mismo podrá
26 dar asesoramiento técnico y diseño de proyectos del sector petrolero e industrial. i)
27 También se dedicará a la importación, exportación, comercialización, representación,
28 distribución y ventas de maquinarias, equipos, repuestos, materiales, herramientas y



1 productos químicos para el sector petrolero e industrial en general. j) Podrá dedicarse a la
2 evaluación, diseño, ejecución, arranque, asesoría y fiscalización de proyectos petroleros e
3 industriales. k) Así mismo podrá realizar inspecciones técnicas de materiales y equipos y
4 toda clase de control y protección a las instalaciones petroleras e industriales en general. l)
5 También se dedicará a la provisión, mantenimiento y administración de edificios y locales
6 petroleros e industriales; y, m) Así mismo podrá dedicarse a la comercialización de
7 hidrocarburos mediante contratos de asociación o de prestación de servicios.- **Diez.-** a) Así
8 mismo podrá dedicarse a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en
9 cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de
10 crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la
11 actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y
12 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c)
13 También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies
14 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en
15 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse
16 a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de
17 todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados,
18 que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados,
19 congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o
20 cualquier otro producto crustáceos y marinos.- **Once.-** a) Así mismo se dedicará a la
21 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de
22 baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de
23 todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá
24 dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y
25 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,
26 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)
27 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,
28 chatarrización, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

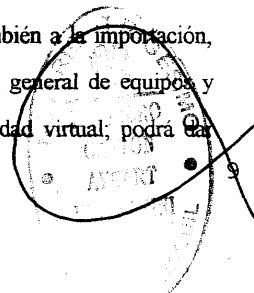
1 piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar,
2 comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras
3 y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase
4 de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios
5 destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos
6 públicos o privados. f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,
7 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus
8 motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios; y, g) También podrá
9 dedicarse a la importación, exportación, comercialización, distribución y permuta de
10 equipos tecnológicos y electrónicos, monitoreo y rastreo satelital de vehículos de pasajeros
11 sean estos públicos o privados, así mismo como a dar el servicio que estos equipos
12 prestan.- Doce.- a) Podrá dedicarse a comercializar interna y externamente máquinas,
13 equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, b)
14 También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes,
15 instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que
16 se necesitan para producirla.- Trece.- a) Así mismo podrá dedicarse a fomentar y
17 desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
18 hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes,
19 cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de
20 masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, canchas
21 deportivas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. b) Podrá
22 importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y
23 todo instrumento que sea necesario en la actividad turística; y, c) Podrá también realizar,
24 organizar y promover todo tipo de eventos masivos, tales como eventos deportivos, de
25 belleza, concursos, artísticos, culturales, musicales y eventos de ferias de productos
26 nacionales e internacionales.- Catorce.- a) También podrá dedicarse a la prospección,
27 exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y
28 comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y



1 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo derecho
2 minero dentro y fuera del país; y, b) Así mismo se dedicará a explotar canteras y
3 yacimientos.- Quince.- a) También podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar y
4 distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y
5 para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. b)
6 También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta,
7 distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla,
8 depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la
9 formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria
10 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a
11 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
12 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la
13 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las
14 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el
15 arte de curar. d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con
16 personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y
17 primeros auxilios; y, e) Podrá también dedicarse a la fabricación, comercialización,
18 distribución, importación, exportación, instalación, explotación de todo instrumentos y
19 productos ópticos y servicios de óptica y optometría, todo tipo de gafas graduadas o sin
20 graduar, lentes en visión sencilla, bifocales o progresivos (blancos, antirreflejos,
21 polarizados, transitions), lentillas, lentes de contacto, microscopios, prismáticos y demás
22 elementos componente; así como todo implemento o accesorio que tenga relación con el
23 cuidado visual, sea médico o estético.- Diez y seis.- a) Así mismo podrá dedicarse a los
24 sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación,
25 mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de
26 equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b)
27 También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine,
28 producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,

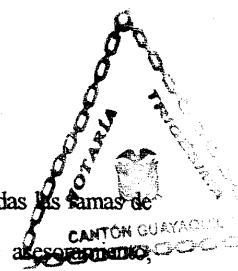
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom,
2 sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos
3 servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente
4 redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e
5 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,
6 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o
7 accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; y, e) También se dedicará a
8 Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de
9 comunicación, servicios de publicidad, marketing político, telemarketing, publicidad
10 móvil, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de
11 mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o
12 propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa
13 escrita, oral, radio, televisión, cartelera, impresos, películas cinematográficas y por medio
14 de métodos usuales para tal fin.- Diez y siete.- Así mismo se dedicará a la fabricación,
15 importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de prenda de
16 vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de
17 hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y
18 cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos,
19 artículos de ferretería, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo,
20 artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de
21 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería,
22 equipos y accesorios de seguridad y protección industrial y electrónica, equipos para
23 procesar, empaquetar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,
24 cartones, instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión,
25 válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y
26 productos metal mecánicos.- Diez y ocho.- a) Podrá dedicarse también a la importación,
27 compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y
28 accesorios de computación, fotocopidora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar

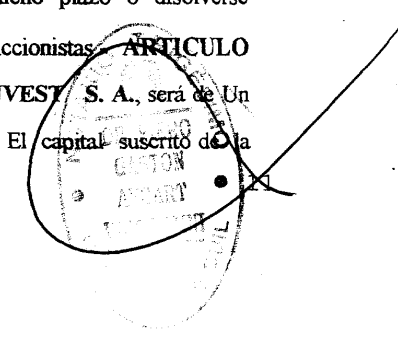


1 mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar
2 programas de computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así
3 mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos,
4 seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas
5 conocidos y por conocer, y, b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta,
6 fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
7 sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas
8 para sistemas de telecomunicaciones.- **Diez y nueve.-** a) Así mismo podrá dar toda clase
9 de servicios aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de
10 medios mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el
11 recinto portuario; b) También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y
12 exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de
13 mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios de tarja, abastecimiento de
14 agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y
15 avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de
16 áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte
17 naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de
18 boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y
19 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de
20 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes
21 en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, c) Podrá dar servicio de correo paralelo o
22 courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.-
23 **Veinte.-** a) También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda
24 de vestir y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de las
25 clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía,
26 tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería,
27 peluquería, juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de estas
28 ramas de la artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



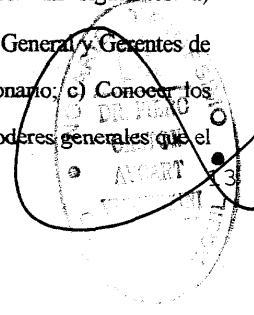
1 equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de
2 la artesanía.- Veintiuno.- a) Así mismo podrá prestar servicios de asesoramiento,
3 consultoría y profesionales en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros,
4 investigación de mercado y comercialización interna. b) Podrá también dar servicios de
5 contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de
6 cualquier tipo de actividad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración,
7 planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. y,
8 d) También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoría de personal profesional y
9 no profesional.- Veintidós.- Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación
10 de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano
11 y la comercialización de la misma.- Veintitrés.- a) También podrá dedicarse a la
12 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de productos
13 alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del
14 extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para
15 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de
16 éstos para su buen funcionamiento.- Veinticuatro.- También podrá dedicarse a la industria
17 plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación,
18 inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración
19 y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar,
20 comprar, vender y comercializar productos plásticos.- y, Veinticinco.- Para cumplir con su
21 objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
22 que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se
23 dedicará a la intermediación financiera.- ARTICULO TERCERO.- La duración de
24 esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta
25 escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse
26 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
27 CUARTO.- El capital autorizado de la compañía JOBSALINVEST S. A., será de Un
28 mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la



1 compañía **JOBSALINVEST S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
2 América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América
3 cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas
4 inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un
5 mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el
6 Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará
7 derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo
8 darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las
9 acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-**
10 En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá
11 comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el
12 mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de
13 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más
14 acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario,
15 tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a
16 que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía
17 reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario,
18 respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La
19 sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través
20 del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.-
21 **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
22 convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más
23 de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de
24 la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las
25 decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá
26 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los
27 asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social,
28 pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros,
2 mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los
3 Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas. - **ARTICULO DECIMO.**
4 La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del
5 primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente
6 Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la
7 publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de
8 Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa
9 convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley,
10 también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el
11 veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier
12 tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su
13 petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo
14 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías. - **ARTICULO**
15 **DECIMO PRIMERO.** - La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la
16 asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del
17 capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal
18 particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán
19 por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin
20 perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las
21 decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá
22 facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la
23 compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas
24 móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario. - **ARTICULO**
25 **DECIMO SEGUNDO.** - Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a)
26 Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de
27 la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los
28 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el



1 Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o
2 intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de
3 cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le
4 determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente
5 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por la
6 Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,
7 podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El
8 Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
9 compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las
10 funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al
11 Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones
12 administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará
14 con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la
15 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
16 que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará
17 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y
18 podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá
19 pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la
20 compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las
21 labores del personal y dictará reglamentos, super vigilará la contabilidad, archivo y
22 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará
23 un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los
24 Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones
25 que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente
26 Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus
27 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren
28 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC0146880

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **JOBSALINVEST S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MONTIEL REVELO FELIX JACOB	\$100.00
MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

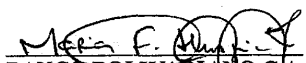
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

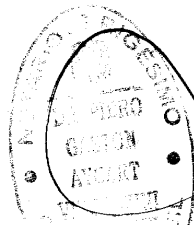
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

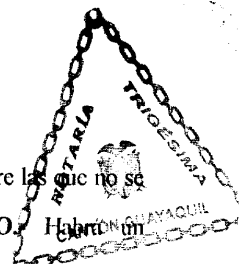
GUAYAQUIL, 31 DE MAYO DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

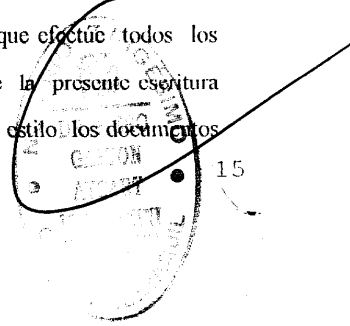
Nº. 0005962



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se
2 incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** Haber un
3 Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes
4 tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.** La
5 distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta
6 General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de
7 sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no
8 menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por
9 lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de
10 reserva especial si así lo resolviere la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.** En caso
11 de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General
12 de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**-
13 El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio Montiel
14 Sellán, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
15 Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito
16 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
17 América cada una.- **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un
18 veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es,
19 a) El señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad de cien dólares de los
20 Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga
21 la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo. Para
22 constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital
23 otorgado por el Banco Bolivariano S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital
24 suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de
25 la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.**- Los accionistas
26 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los
27 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura
28 pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos

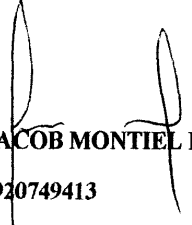


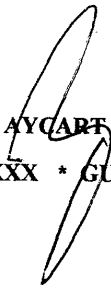
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX
2 MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número
3 cuatro mil ochocientos cuarenta.- Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
4 Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El
5 presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos
6 treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en
7 el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil
8 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
9 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
10 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
11 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

12 
13 **FELIX GREGORIO MONTEL SELLAN**
14 C. C. # ~~0906995097~~

15 C. V. # 284 - 0246

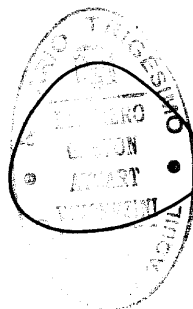
16 
17 **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**
18 C. C. # 0920749413
19 C. V. # 271 - 0246

20 
21 **DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**
22 **NOTARIA XXX * GUAYAQUIL.**

Esta conforme a su original y en fe de ello confiero esta
**CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA JOBSALINVEST S. A.,** firma en la
ciudad de Guayaquil, el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI,
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO del cantón Guayaquil. La
misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el
mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO-30
GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE.- Que al margen de la  de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA **JOBSALINVEST S. A.** celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYGART VICENZINI,** NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DE ESTE CANTON, con fecha TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la Resolución # **SC.IJ.DJC.G.12.0003238** emitida el 21 de Junio del 2.012, por el AB. OSCAR RODRIGUEZ LUQUE, ESPECIALISTA JURIDICO, DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 22 de Junio del 2.012.-


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 36.000

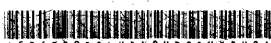
FECHA DE REPERTORIO: 27/jun/2012

HORA DE REPERTORIO: 13:58

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Junio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003238, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. OSCAR RODRIGUEZ**, el **21 de junio del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **JOBSALINVEST S.A.**, de fojas **65.344 a 65.364**, Registro Mercantil número **11.462**.

ORDEN: 36000



AB. LETTY JIMÉNEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE

Guayaquil, 03 de Julio de 2012

\$ 26,50

REVISADO POR:

Nº 296592

IMP. KGM. 00



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0015757

Guayaquil, 18 JUL 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **JOBSALINVEST S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL